



La Paz, 01 de Septiembre 2022
GADLP/SDDMT/DSACC/NEX-3128/2022

Señor:
Felix Laime Yanaguaya
Representante legal
Presente. -

**REF.: REGISTRO DEL FNCA CATEGORÍA IV DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO IXIAMAS (IXIAMAS)"**

De mi mayor consideración:

Cursa en esta Instancia Ambiental, su Nota CITE: GAMIX.DESP.EJEC.CLP N°.055/2022, con Referencia: "Remisión Formulario de Nivel de Categorización Ambiental (FNCA) Corregido de Proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO IXIAMAS (IXIAMAS)"**, correspondiente al **sector Saneamiento básico, Subsector alcantarillado**, ubicado en la comunidad de Ixiamas, Municipio Ixiamas, Provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz.

Al respecto, esta Instancia Ambiental en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3856, toma conocimiento del FORMULARIO DE CATEGORIZACIÓN DE LA AOP: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO IXIAMAS (IXIAMAS)"**, conforme al "ANEXO A" del citado Decreto Supremo, que de acuerdo a la documentación adjunta y por las características técnicas descritas, corresponde a la **Categoría 4, Sector: 10 Saneamiento Básico, Sub sector: 10-2 Alcantarillado**. Por tanto, en el marco del Decreto Supremo N° 3856 promulgado en fecha 03 de abril de 2019, no se requiere de la presentación de EEIA ni PPM-PASA.

Por otro lado, se hace conocer que esta Instancia Ambiental no otorga ningún tipo de certificado a AOPs Categoría 4. Sin embargo, se realiza el correspondiente REGISTRO del PROYECTO: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO IXIAMAS (IXIAMAS)"**, teniendo la digitalización del presente documento a cargo de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines consiguientes. Así también, el Representante Legal deberá presentar un Informe sobre las condiciones ambientales ante la AACD, al finalizar la etapa de Operación.

Cabe recalcar que, la responsabilidad de la veracidad de la información detallada en el documento es asumida por el RESPONSABLE TÉCNICO y REPRESENTANTE LEGAL, teniendo la

revisión del Documento bajo el principio de buena fe del Declarante, por lo que cualquier limitación, restricción, impedimento u otros al ejercicio del derecho propietario, ubicación del Proyecto, así como toda documentación e información presentada, es plena responsabilidad del Representante Legal.

Finalmente, se aclara que la AAC, podrá solicitar a las AOPs del Nivel de Categoría Ambiental 4, en cualquiera de sus etapas, la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa Ambiental vigente.

Con este particular, reciba las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Freddy Cruz Laura
Freddy Cruz Laura
ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



FCL/ORPA/PMML
Cc. Arch.
H.R. 2343